



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000001

1

2 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P00807

3

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

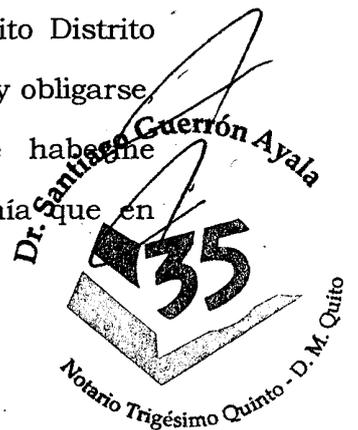
5 **CONSDAGAL S.A.**

6 CUANTÍA: USD. \$ 10.000,00

7 DI: 3 , COPIAS

8

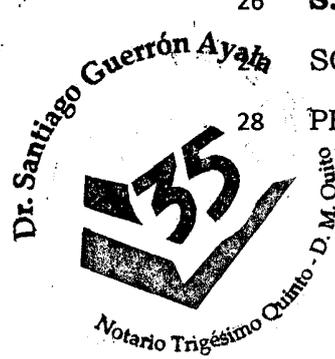
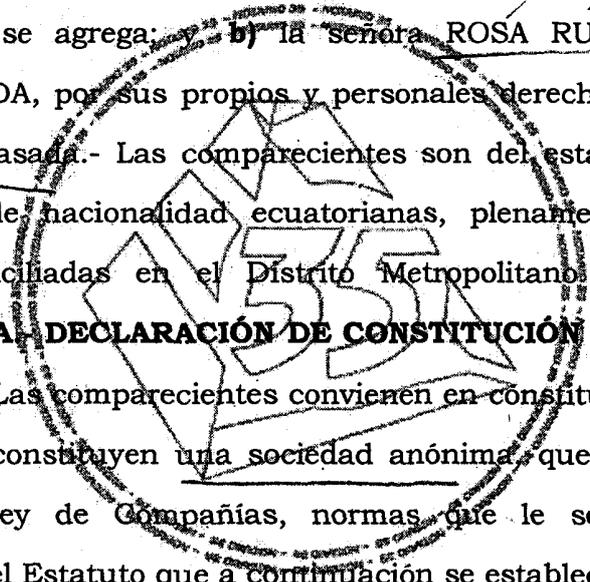
9 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República  
10 del Ecuador, hoy día, veinticuatro ( 24 ) de marzo del dos mil  
11 catorce, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN  
12 AYALA, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO del Distrito  
13 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de  
14 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -  
15 DNTH- NB (13450-DNTH-NB) de once de diciembre del dos  
16 mil trece, expedida por la señora Directora General del  
17 Consejo de la Judicatura; comparecen al otorgamiento de la  
18 presente escritura pública, la señora SANDRA SOFÍA  
19 GALLEGOS CADENA, por sus propios y personales derechos,  
20 de estado civil casada pero disuelta de la sociedad conyugal  
21 según consta del documento habilitante que se agrega, y, la  
22 señora ROSA RUTH CADENA ALMEIDA, por sus propios y  
23 personales derechos, de estado civil casada.- Las  
24 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
25 ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito  
26 Metropolitano y hábiles en derecho para contratar y obligarse  
27 a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
28 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1    fotocopias adjunto, advertidas que fueron por mí el Notario  
2    de los efectos y resultados de esta escritura, dicen que elevan  
3    a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal y  
4    que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el  
5    registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar  
6    una que contenga la constitución de una sociedad anónima,  
7    celebrada al tenor de las siguientes cláusulas y  
8    estipulaciones:       **PRIMERA.-       COMPARECIENTES.-**  
9    Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y  
10   manifiestan su voluntad de contratar y constituir la  
11   compañía CONSDAGAL S.A., las siguientes personas: a) la  
12   señora SANDRA SOFÍA GALLEGOS CADENA, por sus  
13   propios y personales derechos, de estado civil casada pero  
14   disuelta de la sociedad conyugal según consta del documento  
15   habilitante que se agrega: y b) la señora ROSA RUTH  
16   CADENA ALMEIDA, por sus propios y personales derechos,  
17   de estado civil casada.- Las comparecientes son del estado  
18   civil indicado, de nacionalidad ecuatorianas, plenamente  
19   capaces y domiciliadas en el Distrito Metropolitano de  
20   Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE**  
21   **LA COMPAÑÍA.** Las comparecientes convienen en constituir,  
22   como en efecto constituyen una sociedad anónima, que se  
23   regirá por la Ley de Compañías, normas que le sean  
24   aplicables y por el Estatuto que a continuación se establece.-  
25   **TERCERA. ESTATUTO DE LA SOCIEDAD CONSDAGAL**  
26   **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. OBJETO**  
27   **SOCIAL. PLAZO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
28   **PRIMERO. DENOMINACIÓN.-** La denominación de la



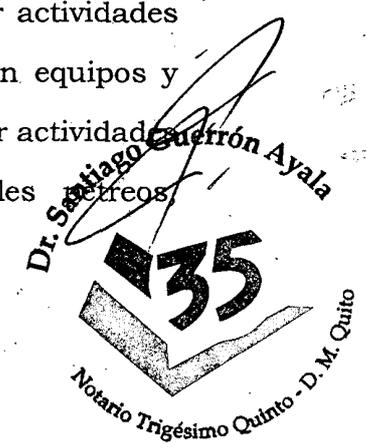
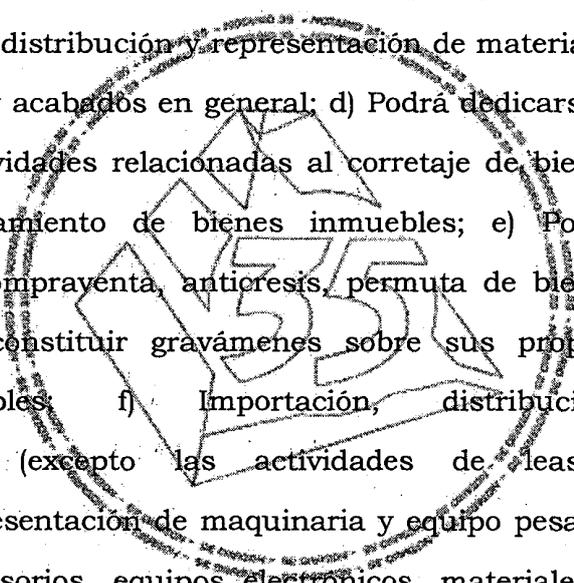


**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000002

118110,25

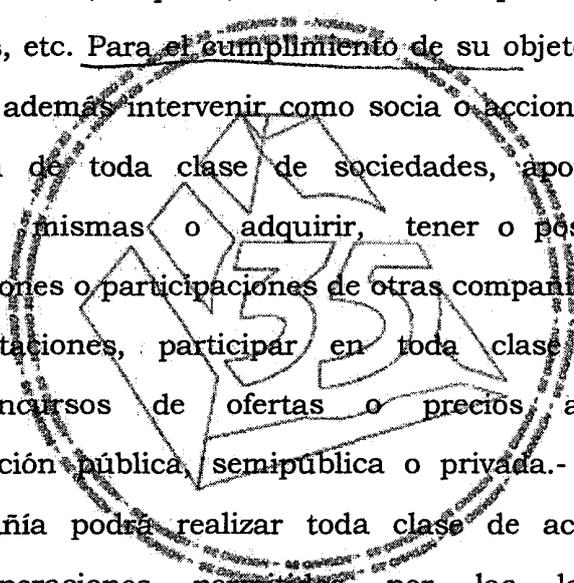
1 compañía que se constituye es CONSDAGAL S.A. .-  
2 ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. La compañía  
3 tendrá como objeto social la realización de las siguientes  
4 actividades: a) La realización de estudios, diseños,  
5 planificación, construcción y fiscalización de obras civiles,  
6 urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras,  
7 canales de riego; instalaciones industriales, eléctricas,  
8 sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo; obras de  
9 agua potable y alcantarillado sanitario y fluvial; en general  
10 todo lo relacionado a la ingeniería civil, ingeniería de  
11 movilidad y arquitectura; b) Importación, distribución,  
12 comercialización y representación de maquinaria y equipo  
13 pesado, repuestos y accesorios destinados para la  
14 construcción y obras civiles en general; c) Importación,  
15 comercialización, distribución y representación de materiales  
16 de construcción y acabados en general; d) Podrá dedicarse a  
17 todo tipo de actividades relacionadas al corretaje de bienes  
18 raíces y arrendamiento de bienes inmuebles; e) Podrá  
19 dedicarse a la compraventa, anticresis, permuta de bienes  
20 raíces propios; constituir gravámenes sobre sus propios  
21 bienes inmuebles; f) Importación, distribución,  
22 comercialización (excepto las actividades de leasing  
23 mercantil) y representación de maquinaria y equipo pesado,  
24 repuestos y accesorios, equipos electrónicos, materiales e  
25 insumos de oficina en general; g) Podrá realizar actividades  
26 de prestación de servicios petroleros ya sea con equipos y  
27 maquinaria propia o de terceros; h) Podrá realizar actividad  
28 relacionadas con la explotación de materiales petroleros.





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 fabricación de derivados: adoquín, tubos, rejillas, asfaltos,  
2 hormigones prefabricados en general; i) Arrendamiento de  
3 maquinaria liviana o pesada relacionados a la construcción  
4 (excepto las actividades de leasing mercantil); j) Consultoría,  
5 Administración y Asesoría en Diseño, Gestión y Evaluación  
6 de Proyectos, Diseño y Planificación Urbana, vías y  
7 movilidad; l) Mantenimiento y limpieza de obras civiles, se  
8 excluye los servicios complementarios de limpieza previstos  
9 en el Mandato Constituyente 8; m) Fabricación y distribución  
10 de materiales de limpieza; n) Diseño y ejecución de  
11 instalaciones eléctricas, electrónicas, hidrosanitarias,  
12 cableado estructurado, fibra óptica, telefonía; o) Importación,  
13 fabricación y venta de acabados para la construcción,  
14 muebles, carpintería, pisos, sanitarios, pinturas,  
15 electrodomésticos, etc. Para el cumplimiento de su objeto la  
16 Compañía podrá además intervenir como socia o accionista  
17 en la formación de toda clase de sociedades, aportar  
18 capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer  
19 acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.-  
20 Aceptar representaciones, participar en toda clase de  
21 licitaciones o concursos de ofertas o precios, ante  
22 cualquier institución pública, semipública o privada.- En  
23 general la Compañía podrá realizar toda clase de actos,  
24 contratos y operaciones permitidos por las leyes  
25 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social,  
26 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Se aclara  
27 que la presente compañía no se dedicará a ninguna de  
28 las actividades privativas de las sociedades financieras ni



Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

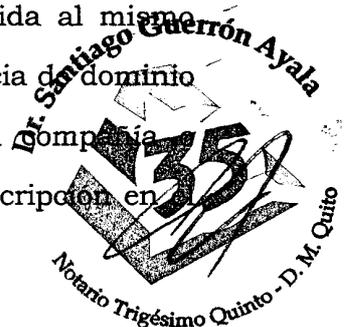


**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000003

1 realizará provisión de personal.- ARTICULO TERCERO.  
2 DURACIÓN.- La compañía tiene un plazo de duración de  
3 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de  
4 este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser  
5 prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la  
6 junta general de accionistas.- ARTICULO CUARTO.  
7 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía tiene  
8 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el  
9 Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer por  
10 decisión de la junta general, agencias o sucursales en  
11 cualquier lugar del Ecuador o del exterior.- CAPITULO  
12 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-  
13 ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL. El capital suscrito y  
14 pagado de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00), dividido en  
16 DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un  
17 dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una,  
18 numeradas desde el 00001 al 10.000 inclusive.- ARTICULO  
19 SEXTO. DE LAS ACCIONES. Las acciones estarán  
20 representadas en títulos negociables, en los que conste el  
21 número que por su aporte corresponda a cada accionista.  
22 Estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de  
23 la compañía. La propiedad de las acciones se transfiere  
24 mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el  
25 Título correspondiente o en una hoja adherida al mismo  
26 firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio  
27 de las acciones no surtirá efecto contra la compañía  
28 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en

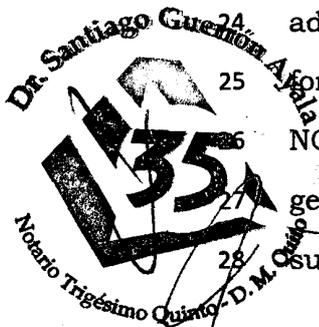
10.000  
10  
10





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se  
2 efectuará válidamente con la firma del representante legal  
3 de la compañía, a la presentación y entrega de una  
4 comunicación firmada conjuntamente por cedente y  
5 cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por  
6 cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del  
7 título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título,  
8 según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De  
9 haberse optado por la presentación y entrega del título  
10 objeto de la cesión, este será anulado y en su lugar se  
11 emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. Todos los  
12 accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción  
13 tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la  
14 acción pagada en los beneficios de la compañía.- CAPITULO  
15 TERCERO.- DE LA FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA  
16 VOLUNTAD SOCIAL.- ARTICULO SÉPTIMO. La voluntad  
17 social se formará a través de las resoluciones que adopte la  
18 junta general de accionistas. Se manifestará ante terceros a  
19 través de las actuaciones del Gerente General por sí solo o  
20 del Gerente General y el Presidente conjuntamente, según  
21 lo establece el Estatuto Social.- ARTICULO OCTAVO.  
22 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION. La compañía será  
23 dirigida y gobernada por la Junta General de accionistas,  
24 administrada por el Presidente y el Gerente General en la  
25 forma prevista en el presente Estatuto.- ARTICULO  
26 NOVENO. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La junta  
27 general de accionistas, legalmente reunida, es el órgano  
28 supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos

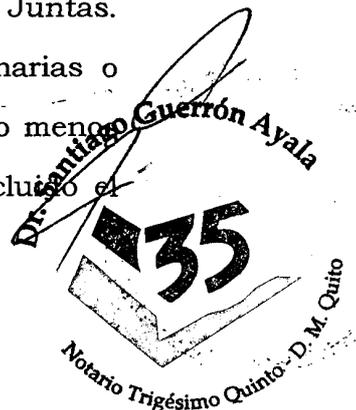




**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000004

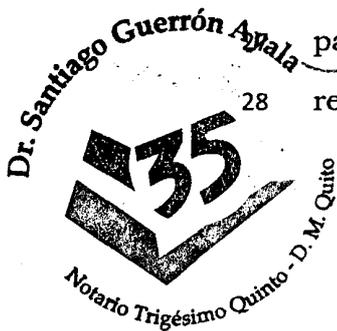
1 los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar  
2 dentro de las normas establecidas por la ley, cualquier  
3 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de  
4 la compañía. Sus atribuciones específicas son las  
5 siguientes: a) Designar al Gerente General, al Presidente y a  
6 los Comisarios, acordando sus remuneraciones y resolver  
7 sobre las renunciaciones que presenten. La separación de los  
8 administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo  
9 por la junta general.- b) Aprobar los balances, cuentas e  
10 informes presentados por la administración de la compañía,  
11 previo el informe del Comisario.- c) Resolver acerca del  
12 reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo  
13 con la ley. d) Decidir respecto de la amortización de las  
14 partes sociales siempre que se cuente con utilidades  
15 líquidas y disponibles para el pago de dividendos de  
16 conformidad con lo dispuesto en la ley. e) Resolver el  
17 aumento, disminución de capital y cualquier otra reforma al  
18 Estatuto Social.- f) Adoptar los reglamentos internos de la  
19 compañía y reformarlos.- g) Disponer que se inicien las  
20 acciones correspondientes en contra de los  
21 administradores.- h) Interpretar el Estatuto Social en forma  
22 obligatoria para todos los accionistas, sin perjuicio del  
23 derecho de impugnación.- i) Ejercer las demás atribuciones  
24 establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.**  
25 **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.** Clases de Juntas.  
26 Las sesiones de las juntas generales serán ordinarias o  
27 extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos  
28 una vez al año dentro de los tres meses de concluido el





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 ejercicio económico de la compañía y tratarán sobre: 1.-  
2 Aprobación de balances, cuentas y de los informes de la  
3 administración. 2.- La formación del fondo de reserva.- 3.-  
4 La distribución de utilidades y cualquier otro asunto  
5 puntualizado en la convocatoria.- Tanto las juntas  
6 generales ordinarias como extraordinarias se reunirán  
7 previa convocatoria, que se hará por la prensa, en uno de  
8 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
9 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,  
10 al fijado para su reunión o como juntas universales. Las  
11 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.  
12 Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias  
13 solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la  
14 convocatoria, excepto en el caso de juntas universales, para  
15 las que se aplicará lo previsto en el Art. Undécimo de este  
16 Estatuto. De no haberse realizado la reunión de la junta  
17 general en la primera convocatoria, se efectuará una  
18 segunda convocatoria que no podrá demorar más de 30  
19 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión  
20 y deberá realizarse mediante nueva convocatoria hecha con  
21 sujeción a lo previsto en el presente Artículo. Se hará  
22 constar en la convocatoria que la junta se reunirá con el  
23 número de accionistas concurrentes. En la segunda  
24 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión.-  
25 ARTICULO UNDECIMO. JUNTAS UNIVERSALES. Cuando  
26 los accionistas que representen la totalidad del capital  
27 pagado se encuentren reunidos personalmente o  
28 representados, sea en el domicilio principal de la compañía

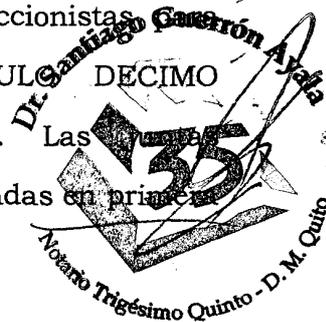




**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000005

1 o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán  
2 sin necesidad de una previa convocatoria constituirse en  
3 junta universal para tratar y resolver cualquier asunto,  
4 siempre que por unanimidad así lo decidan. Pero en este  
5 caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la  
6 junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de  
7 los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los  
8 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
9 informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PRESIDENTE  
10 Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS. DIRECCIÓN DE LAS  
11 SESIONES. Las sesiones de las juntas serán dirigidas por el  
12 Presidente de la compañía. El Gerente General actuará  
13 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente le  
14 reemplazará la persona designada por la junta. En caso de  
15 ausencia del Gerente General actuará como Secretario de  
16 la junta la persona que esta designe.- ARTICULO DECIMO  
17 TERCERO. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN  
18 LAS JUNTAS. Los accionistas concurrirán a las juntas  
19 personalmente o por medio de representante, que  
20 acreditará su representación mediante poder legalmente  
21 conferido, que servirá para una o más juntas, o en virtud de  
22 nota escrita dirigida al Gerente General de la compañía,  
23 facultándole para intervenir en una sesión específica. Los  
24 administradores y comisarios de la compañía no podrán  
25 recibir ni poder ni carta poder de los accionistas  
26 representarlos en las juntas.- ARTICULO DECIMO  
27 CUARTO. QUÓRUM DE INSTALACIÓN. Las juntas  
28 generales se considerarán legalmente instaladas en primer





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 convocatoria cuando los concurrentes a ella representen  
2 más de la mitad del capital pagado, en segunda  
3 convocatoria, se reunirá con el número de accionistas que  
4 asistan, debiendo expresarse este particular en la  
5 convocatoria. VOTOS. Para efectos de la votación, por cada  
6 acción de un dólar, totalmente liberada, el accionista tendrá  
7 derecho a un voto. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones se  
8 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado  
9 concurrente. Se considerará por mayoría absoluta, la mitad  
10 más uno del capital concurrente con capacidad para votar  
11 sobre los puntos que la junta conozca y resuelva. Los votos  
12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
13 OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS  
14 JUNTAS. Las resoluciones de las juntas son obligatorias  
15 para todos los accionistas, ~~inclusivo para los inasistentes o~~  
16 ~~para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción~~  
17 ~~que tienen estos para impugnar ante el Juez de lo Civil, las~~  
18 ~~resoluciones de las juntas en los términos de la Ley de~~  
19 ~~Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO. ACTAS.~~ De cada  
20 sesión de junta deberá formularse un acta redactada en  
21 idioma castellano. Las actas se extenderán preferentemente  
22 en la misma reunión y si ello no fuere posible, dentro de los  
23 quince días posteriores a aquella y serán firmadas por el  
24 Presidente y por el Secretario de la junta. En caso de juntas  
25 universales, el acta llevará bajo sanción de nulidad, las  
26 firmas de todos los asistentes a la reunión.- ARTICULO  
27 DECIMO SEXTO. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA  
28 COMPAÑÍA. La representación legal, judicial y extrajudicial





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000006

1 de la compañía la ejercerá el Gerente General, sin más  
2 limitaciones que las establecidas por la Ley.- ARTICULO  
3 DECIMO SÉPTIMO. DEL PRESIDENTE Y SUS  
4 ATRIBUCIONES. La compañía tendrá un Presidente que  
5 será elegido por la junta general para un período de cinco  
6 años y podrá ser reelegido por períodos iguales. El  
7 Presidente podrá o no ser accionista de la compañía. Sus  
8 atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la  
9 compañía y el cumplimiento de las leyes y Estatuto. b)  
10 Presidir las juntas según lo previsto en el Art.  
11 Decimosegundo de este Estatuto. c) Convocar a juntas  
12 generales. d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere  
13 el Estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL GERENTE  
14 GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. La junta general elegirá  
15 por un período de cinco años al Gerente General de la  
16 compañía, quien podrá ser reelegido por períodos iguales.  
17 El Gerente General podrá o no ser accionista de la  
18 compañía.- Sus funciones son las siguientes: 1.-  
19 Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin  
20 más limitaciones que las establecidas por la Ley.- 2.-  
21 Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar las  
22 labores de su personal.- 3.- Nombrar y remover al personal  
23 de la compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el  
24 presupuesto de la empresa y hacer en el orden laboral todo  
25 cuanto fuere necesario.- 4.- Dirigir el movimiento  
26 económico financiero de la compañía, administrar sus  
27 bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de  
28 valores.- 5.- Abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas sus





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 limitación alguna.- 6.- Podrá emitir pagarés, letras de  
2 cambio y aceptar estas últimas, realizar inversiones y  
3 suscribir contratos, sin limitación alguna.- 7.- Presentar a  
4 la junta general ordinaria, un informe anual y balance que  
5 refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de  
6 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
7 utilidades.- 8.- Cuidar bajo su responsabilidad que la  
8 compañía lleve sus libros sociales y contables y que  
9 mantenga su correspondencia y archivos de acuerdo a la  
10 Ley.- 9.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
11 títulos de las acciones.- 10.- Convocar a juntas generales y  
12 actuar como Secretario de las juntas y suscribir las actas  
13 respectivas.- 11.- Constituir apoderado o procurador para  
14 aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto.-  
15 12.- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley  
16 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**  
17 **SUBROGACIÓN.** Cuando faltare el Presidente le subrogará  
18 la persona designada por los accionistas. En caso de falta,  
19 ausencia o imposibilidad del Gerente General, le  
20 reemplazará el Presidente. Todo lo indicado será hasta que  
21 la junta general adopte las decisiones pertinentes y sin  
22 perjuicio de lo dispuesto por el Art. 133 de la Ley de  
23 Compañías. **PRORROGA DE FUNCIONES.** Los  
24 administradores de la compañía continuarán en el ejercicio  
de sus funciones, hasta cuando fueren reemplazados  
legalmente, no obstante que los periodos para los que  
fueron nombrados hubieren terminado. En caso de  
remoción de un administrador, automáticamente quedará

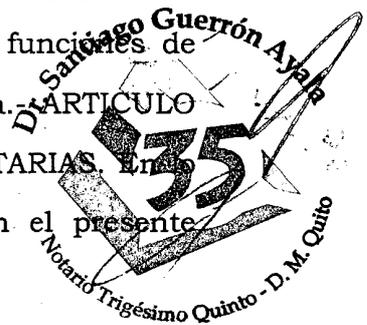




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000007

1 fuera de sus funciones desde la fecha que esto suceda.-  
2 CAPITULO CUARTO.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-  
3 ARTICULO VIGÉSIMO.- La junta general nombrará cada  
4 año dos comisarios, quienes podrán ser indefinidamente  
5 reelegidos. Tienen derecho ilimitado de inspección y  
6 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
7 dependencia de la administración y en interés de la  
8 compañía. Estarán sujetos a las normas contempladas en el  
9 Art. 279 de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.-  
10 DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LIQUIDACIÓN.-  
11 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. La compañía formará un  
12 fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el  
13 cincuenta por ciento (50%) del capital social. En cada  
14 anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas  
15 y realizadas un diez (10%) ~~para este objeto~~.- ARTICULO  
16 VIGÉSIMO SEGUNDO. El ejercicio económico de la  
17 compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta  
18 y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO  
19 TERCERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Son causas de  
20 disolución y liquidación de la compañía todas las que se  
21 hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución  
22 de la junta general tomada con sujeción a los preceptos  
23 legales. Para el caso de disolución de pleno derecho se  
24 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para los  
25 casos de disolución voluntaria, asumirá las funciones de  
26 liquidador la persona designada por la junta.- ARTICULO  
27 VIGÉSIMO CUARTO. NORMAS COMPLEMENTARIAS. En todo  
28 que no estuviere expresamente señalado en el presente





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones  
2 constantes en la Ley de Compañías y más leyes aplicables.-

3 **CUARTA.- INTEGRACION Y SUSCRIPCIÓN DEL**

4 **CAPITAL.-** El capital de la compañía es de Diez mil Dólares  
5 de los Estados Unidos de América (\$ 10.000,00), suscrito y  
6 pagado de contado en su totalidad, según consta en el  
7 siguiente cuadro de integración de capital: - - - - -

8

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO EN NUMERA- RIO USD.	TOTAL No. ACCIO- NES	%
SANDRA SOFÍA GALLEGOS CADENA	9.500,00	9.500,00	9.500	95
ROSA RUTH CADENA ALMEIDA	500,00	500,00	500	5
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000	100

9

10 La cantidad pagada en numerario consta del Certificado de  
11 Apertura de Cuenta de Integración de Capital a nombre de  
12 la compañía en un Banco de la localidad.- **QUINTA.-**

13 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se autoriza expresamente  
14 al Dr. XAVIER PATRICIO ESCOBAR OSPINA, Abogado en  
15 libre ejercicio de la profesión, portador de la cédula número  
16 # 170786581-0 y/o al señor TOBI RUBEN MESTANZA  
17 GAIBOR, portador de la cédula de ciudadanía #  
18 120368432-7, para que conjunta o individualmente  
19 procedan a la realización de los trámites legales necesarios

20 para el perfeccionamiento de esta escritura, así como para  
21 la obtención del R.U.C. de la presente compañía en el  
22 Servicio de Rentas Internas (SRI) y la firma de cualquier  
23 formulario para tal efecto.- Usted, señor Notario se dignará





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000008

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
 2 validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la  
 3 misma que se encuentra firmada por el doctor Xavier  
 4 Escobar Ospina, Abogado con matrícula número cinco mil  
 5 ochocientos cincuenta y siete, del Colegio de Abogados de  
 6 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura  
 7 pública se observaron los preceptos legales del caso y leída  
 8 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el  
 9 Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de  
 10 acto de todo lo cual doy fe.-

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Sandra Sofia Gallegos Cadena*

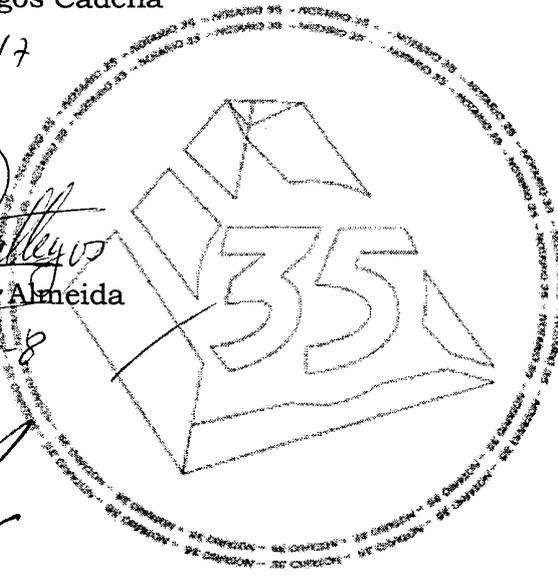
Sandra Sofia Gallegos Cadena

CC. 1711227817

*Rosa Ruth Cadena Almeida*

Rosa Ruth Cadena Almeida

CC. 170166742-8



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7610915

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1707865810 ESCOBAR OSPINA XAVIER PATRICIO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSDAGAL S. A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7610915

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2014 3:05:56 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento auténtico que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Dr. STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
LEYADO DEL SECRETARIO GENERAL  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito  
24 MAR. 2014

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AXFSH7 a nuestro Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON NUEVO SALDO POR RETIRO DE FONDOS PARCIALES

Quito, 21/03/2014  
 Mediante comprobante No.- 3151264381, el (la)Sr. (a) (ita): GALLEGOS CADENA SANDRA SOFIA  
 Con Cédula de Identidad: 1711227817 consignó en este Banco la cantidad de: 10000

Por concepto de saldo de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSDAGAL S.A Mediante oficio de la Superintendencia de Compañías de fecha: 13/03/2014 se ha autorizado el pago parcial quedando un saldo de USD 400,00, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el respectivo certificado que autoriza el pago del saldo pendiente.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada socios, pendiente de pago:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	SANDRA SOFIA GALLEGOS CADENA	1711227817	9500	USD
2	ROSA RUTH CADENA ALMEIDA	1701667428	500	USD
3				USD
4				USD
5				USD
6				USD
7				USD
8				USD
9				USD
10				USD
11				USD
12				USD
13				USD
14				USD
15				USD
<b>TOTAL</b>			<b>10.000,00</b>	<b>USD</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Dayana Beltrán Bustos**  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Centrum El Banco  
**FIRMA/AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
  
 Notario Tercerísimo Quinto - D. M. Quito

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

En QUITO MAR DOINCHA 3035 DIECINUEVE 8-B 275 3035 Acta  
del dos mil CINCO hoy día  
OCTUBRE del dos mil CINCO hoy día  
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
 tiende la presente acta del matrimonio de :  
**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :** DIEGO XAVIER DAVILA LOPEZ nacido en QUITO=PICHINCHA 08 AGOSTO 72 ECUATORIANA de QUITO  
 el 08 de AGOSTO de 19 72 de nacionalidad ECUATORIANA de QUITO  
 profesión ING. CIVIL con Cédula N° 171145881-8 domiciliado en QUITO de QUITO  
 estado anterior DIVORCIADO hijo de NELSON GERARDO DAVILA y de ANTONIA PIEDAD LOPEZ  
**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** SANDRA SOFIA GALLEGOS CADENA nacida en CAYAMBE=PICHINCHA 01 de ENERO 75 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA con QUITO  
 Cédula N° 171122781-7 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA con QUITO  
 hija de JAIME EDMUNDO GALLEGOS y de ROSA RUTH CADENA  
**LUGAR DEL MATRIMONIO:** QUITO **FECHA:** 19 DE OCTUBRE DEL 2005  
 En este matrimonio reconocieron a su... hij.a. DANIELA SOFIA DAVILA GALLEGOS

svt:  
 OBSERVACIONES:  
 FIRMAS:



No. 0118  
 Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
 Dts  Dfvs  Mixto   
**CERTIFICO**  
 Que es fiel copia que se confiere de acuerdo  
 al Art 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
 de Datos Públicos, en concordancia con el  
 Art 22 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
 y Cedulación, que reposa en el archivo  
 Físico  Electrónico   
 DIRECCION NACIONAL   
 DIRECCION PROVINCIAL   
 JEFATURA CANTONAL   
 JEFATURA DE AREA   
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE  
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

- Copia Integra
- Copia Integra
- Nacimiento
- Matrimonio
- Defunción
- Certificado Biométrico

20 MAR 2014

Por sentencia del Juez... REGISTRO CIVIL... Cayambe, Agosto de 2008, se...  
LUCILLE... CONYUGAL... con SANDRA...  
2008-1770, Quito, 10 de septiembre del 2008. - EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL.



f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-  
diante sentencia del Juez ..... con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....  
Jefe de Oficina

ó la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....

..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....  
Jefe de Oficina

Registro Civil  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAL  
Inscripción de Sentencias  
No 141599  
VALOR \$4,00

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....  
.....  
.....

Formulario de Registro de Identificación y Censal

No. 0118

Año ..... Tomo ..... Pag. ..... Acta .....  
Días  Meses  Años

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Censal, que se expone en el acta anterior.

Exhibido  Describido

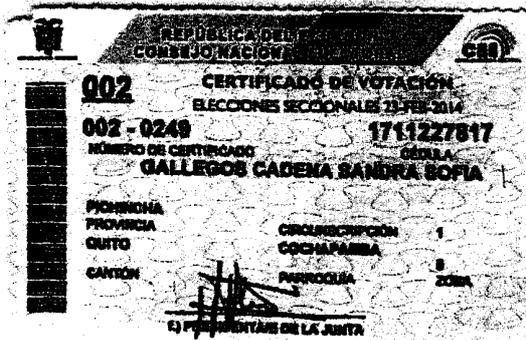
- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA PROVINCIAL
- JEFATURA DE AREA

Trigésimo Guerrón Ayala  
35  
Notario Trigésimo

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

20 MAR 2008 QUITO





*Santiago de Guila*

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento auténtico que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito  
24 MAR. 2014





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170166742-8



SEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CADENA ALMEIDA  
ROSA RUTH**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
CAYAMBE  
CLUSCO / PEBLLO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1946-08-03**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JARRE EDUARDO  
GALLEGOS MERLO**



=> 68 años

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CADENA SEGUNDO FILIMON**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALMEIDA OPELIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PEDRO MONCAYO  
2013-11-12**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-11-12**

V9333V1122

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Santiago Guerrón Ayala



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotografía que antecede, guarda conformidad con el documento auténtico que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



24 MAR. 2014



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

- 1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P0807
- 2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA**
- 3 **CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
- 4 **CONSDAGAL S.A.**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a
- 5 veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-

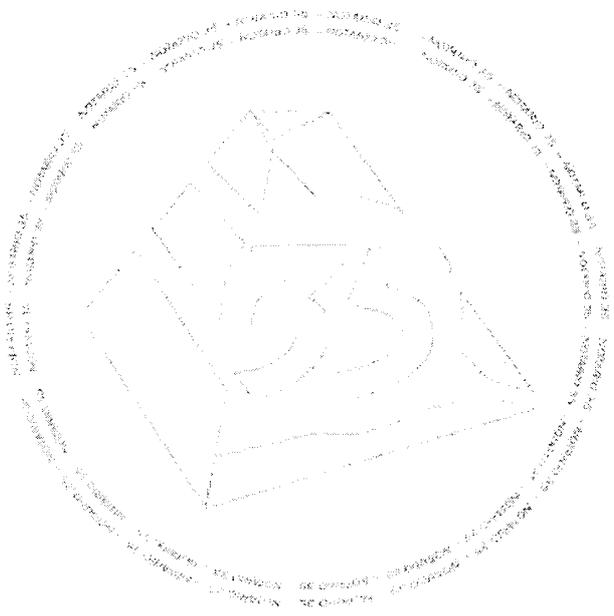
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11





**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28





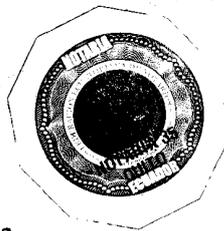
**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000012

1 DILIGENCIA N: 2014-17-01-35-D001653  
2 RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor  
3 Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de  
4 la Superintendencia de Compañías, mediante resolución  
5 número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001376, de once de abril  
6 de dos mil catorce, se toma nota del contenido de la  
7 resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución  
8 de Compañía CONSDAGAL S.A., celebrada ante el suscrito  
9 Notario Trigésimo Quinto de Quito, el veinticuatro de marzo  
10 de dos mil catorce; mediante la cual se aprobó la  
11 Constitución de dicha Compañía.- Quito a, catorce de abril  
12 de dos mil catorce. El Notario.-

13  
14  
15  
16  
17

35



18 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

600015

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21585

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12894
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1227
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701667428	CADENA ALMEIDA ROSA RUTH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711227817	GALLEGOS CADENA SANDRA SOFIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001376
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSDAGAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG
--

rección Nacional de Registro de Datos PNB

Nº 0544061

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N. 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-28 Y G. A. DE VILLARDEL





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- **13382**

Quito, 12 MAY 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSDAGAL S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO